

PRÓLOGO

Decir algo como portada de un libro antes de tomar la palabra su autor, es una actividad muy grata si, como en el presente caso, el libro merece la pena, tornándose el papel de presentador o telonero en una provocación sincera al lector a enriquecer su cultura jurídica sobre una realidad fácil de comprender a un nivel nocional, pero difícil de definir y considerar con rigor científico en todas sus vertientes sustantivas y procesales, que son muchas y complejas.

El acoso laboral o *mobbing* es un objeto que, en el ámbito sustantivo del ordenamiento jurídico, ha afectado distintos sectores (civil, penal, laboral, administrativo), afectación que consecuentemente se ha extendido a los correspondientes órdenes jurisdiccionales y subsiguientes rituales procesales. El autor ha tenido la valentía y el acierto de globalizar la perspectiva jurídica de su tratamiento, asumiendo el “misterio” de unidad y diversidad que supone la segmentación del ordenamiento jurídico y de la jurisdicción en diversos órdenes, con la unidad de uno y otra que impone la Constitución, unidad y diversidad que generan los correspondientes problemas de “contaminación” entre los segmentos jurídicos que se traducen en prejudicialidades en los distintos procesos.

Pero la realidad socioeconómica, psicológica y en definitiva humana que subyace al *mobbing* como realidad jurídica, tampoco ha sido eludida por el autor, que comienza su andadura científica determinando estas realidades que se sumergen en la perenne naturaleza humana, en la que el fuerte y el débil, el poderoso y el menos poderoso, el prepotente y el impotente, se enfrentan en la lucha que, mientras fue sólo animal, se decantó siempre a favor del más fuerte. Y precisamente por existir este sustrato tan humano, la eliminación de esta patología social no sólo ni principalmente puede contar con la ayuda del Derecho, sino también y sobre todo con la educación de los ciudadanos.

Ahora bien, la complejidad de la sociedad actual, que ha incorporado a sus notas esenciales la de ser “mediática”, además de constituirse en un Estado social y democrático de Derecho, no puede eludir y el autor no lo elude el fenómeno del fraude procesal que supone instrumentalizar la

moda del acoso laboral, para obtener ilícitos enriquecimientos, bien extra-judiciales bien judiciales, instrumentalizando en todo caso a los órganos jurisdiccionales como potenciales o reales autores inmediatos de estafas procesales. El miedo a los medios de comunicación, que van pasando de ser el cuarto poder a convertirse en el primero (lo que no está en los medios de comunicación no está en el mundo), sin duda ha pasado a ser el primer y principal lastre de la independencia judicial. Si a este *horror medio*, para jueces y empresarios, se suma el *strepitus fori* reforzado por esos medios, el riesgo de que el *in dubio pro operario et in dubio pro reo*, se tornen en *presuntio contra negotiosibus et in dubio contra opulentibus*, se actualizará más de una vez. Pero al margen de los posibles abusos de derechos, fraudes de ley, amenazas o estafas procesales, lo cierto es que la tipificación del *mobbing* como una infracción jurídica multiordinal y multidisciplinar, es un progreso social en defensa de los derechos humanos de los más débiles. Y si el acoso laboral es además de naturaleza sexual, su reprobación está reduplicadamente justificada.

La bondad de esta obra no es casual, si se atiende a la madura cultura jurídica de su autor, que ha sabido conjugar la doble vertiente teórica y práctica, científica y artística del Derecho. Su condición de Letrado del Tribunal de Cuentas le coloca en esa atalaya envidiable que supone divisar una amplísima panorámica del Derecho público y privado, al tener que intervenir en auditorías externas de multitud de organismos públicos de todos los órdenes administrativos territoriales e institucionales, y a su vez en la especial jurisdicción contable reconocida por la propia Constitución que finalmente engarza con la ordinaria en la Sala Tercera del Tribunal Supremo. La contabilidad, ese puente entre lo económico y lo jurídico constituido por conceptos abstractos inducidos de la realidad económica pública y privada que el Derecho asume y conforma como propios, ha servido al autor para extender su cultura jurídica en muchas direcciones, afición a la contabilidad heredada de su padre (que tanto contribuyó a la modernización de la contabilidad española) y que le ha vinculado con el ICAC y con la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.

La inquietud del autor por la ciencia del Derecho se asienta en pruebas incontestables. En primer lugar, su vocación le llevó a incorporarse al claustro de la Universidad Autónoma de Madrid, obteniendo el grado del Doctor en Derecho; después, su vinculación con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y, finalmente, su larga lista de publicaciones que culmina con la presente obra. Y en cuanto a su dedicación docente, también los hechos constatan su intensidad y extensión.

Un prólogo tiene que ser breve cual telón que cuanto antes se alce mejor cumplirá su misión, si como en esta ocasión la obra es excelente por si misma cual fruto de un jurista ya maduro. Pero el prologuista no puede terminar su función sin evocar su condición de heredero de una estirpe de juristas, herencia que, tras los años que transcurren entre el primer hito y el último de una generación, ha sido compartida y enriquecida por el autor de este libro, circunstancia que convierte este acto en un emotivo recuerdo de los predecesores, familiares y maestros, que han permitido a los actuales juristas continuar la tradición de procurar la vigencia real y efectiva de la Justicia en la sociedad, a pesar de las dificultades que dimanar de una arcaica organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, a pesar de contar con excelentes servidores también deseosos de una mejor maquinaria, aun cuando las inversiones públicas que reclame no sean mediáticamente rentables.

Madrid, 2 de mayo de 2008

LUIS RODRÍGUEZ RAMOS
Catedrático de Derecho penal